

**PROMULGA ACUERDO N°2283 DE JUNTA
DIRECTIVA.**

DECRETO EXENTO N° 00.929/2024.

Arica, 29 de octubre de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; D.F.L. N°16, que aprueba los nuevos Estatutos de la Universidad de Tarapacá; Decreto Exento N° 00.624/2022, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 27 de septiembre de 2024; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/6/2024, tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, conforme al Decreto Exento N°360/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, se promulga el acuerdo 2043 de la Junta Directiva, que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá.

Que, con fecha 27 de septiembre de 2024, se celebra sesión ordinaria de Junta Directiva, en la cual se promulga el acuerdo N°2283, del siguiente tenor:

“ACUERDO 2283

Por unanimidad de los directores presentes Sra; presidenta Yuny Arias Córdova; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sra. Milagros Delgados Almonte; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Nicolás Fleet Oyarce; y a propuesta del señor Rector de la Universidad de Tarapacá, la Honorable Junta Directiva acuerdan visar y aprobar la modificación del Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, quedan en un documento de once paginas rubricadas por el Secretario”.

DECRETO:

1.- Promulga acuerdo N°2283 de la Junta Directiva, realizada en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre, como a continuación se indica:

“ACUERDO 2283

Por unanimidad de los directores presentes Sra; presidenta Yuny Arias Córdova; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sra. Milagros Delgados Almonte; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Nicolás Fleet Oyarce; y a propuesta del señor Rector de la Universidad de Tarapacá, la Honorable Junta Directiva acuerdan visar y aprobar la modificación del Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, quedan en un documento de once paginas rubricadas por el Secretario”.

2.- Publíquese en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

PZV.APQ.frr.



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Rector (s)



05 NOV 2024

**CERTIFICADO DE ACUERDO
JUNTA DIRECTIVA**

Que, el ministro de fe que suscribe, da fe que en sesión ordinaria N°228, de fecha 27 de septiembre de 2024, la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptan el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 2283

Por unanimidad de los directores presentes Sra; presidenta Yuny Arias Córdova; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sra. Milagros Delgados Almonte; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Nicolás Fleet Oyarce; y a propuesta del señor Rector de la Universidad de Tarapacá, la Honorable Junta Directiva acuerdan visar y aprobar la modificación del Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, quedan en un documento de once paginas rubricadas por el Secretario”.

DOY FE



ÁLVARO PALMA QUIROZ
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	CÓDIGO DE ÉTICA Universidad de Tarapacá	Versión	2.0
		Fecha	05/09/2024
		Páginas	1 de 11

CÓDIGO DE ÉTICA **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Revisado y aprobado por los integrantes Comisión de Ética de la Universidad de Tarapacá¹, en sección extraordinaria llevada a cabo el día 05 de septiembre de 2024.

HISTORIA DE VERSIONES

¹ Decretos Exentos Ns 00.362/2021 y 00.560/2024.



Tabla de identidad y control de cambios

Versión	Fecha	Sección	Resumen de modificaciones o motivos	Elaborado por	Revisado por
1.0	17/05/2021	Todas	Elaboración		

ÍNDICE

<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	4
<u>2. MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ</u>	4
<u>3. PROPÓSITO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ</u>	5
<u>4. VALORES CORPORATIVOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES</u>	5
<u>5. RELACIONES EN EL AMBIENTE LABORAL</u>	6
<u>6. RESGUARDO DE LOS BIENES PÚBLICOS Y DEL INTERÉS INSTITUCIONAL</u>	7
<u>7. RELACIONES CON TERCEROS</u>	8
<u>8. PROHIBICIONES Y REGLAS DE ABSTENCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA / NORMAS SOBRE INHABILITACIONES Y ABSTENCIONES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</u>	8
<u>9. MECANISMOS DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y CONSULTAS</u>	10
<u>10. MECANISMOS DE CONTROL</u>	10
<u>11. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO</u>	11



1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética pretende generar una serie de **criterios orientadores** que permitan **garantizar una conducta de los funcionarios y las funcionarias**, que sea proclive al interés y desarrollo de la función pública y que fortalezca el cumplimiento de la eficacia y eficiencia administrativa, en un contexto de desarrollo estratégico. Bajo esta perspectiva, su aprobación es una materia de la máxima importancia, que requiere análisis en el nivel de la Honorable Junta Directiva.

El diseño de este Código de Ética incorpora aspectos contenidos en documentos institucionales previos, discutidos en múltiples procesos, tales como el sistema de dirección estratégica, el plan de fortalecimiento 2030, política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, reglamento de higiene y seguridad, entre otros. Similarmente, su diseño preliminar, previo a las instancias de aprobación, ha sido expuesto por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico a los Decanos, como representantes de la comunidad académica, y a los Directivos Institucionales, quienes tienen la responsabilidad por el debido ejercicio de las funciones administrativas, económicas y estratégicas en la Universidad de Tarapacá.

Ciertamente, el Código de Ética tiene fines orientadores y un mecanismo que regula la conducta funcionaria. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo es un instrumento interno, que es complementario a las leyes: N°18.834 (Estatuto Administrativo); N°18.575 (Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado); N°18.575 (Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios) y sus modificaciones; N°20.094 (Ley de Universidades del Estado), entre otras normativas, que establecen claros lineamientos para el funcionamiento institucional, tanto en lo individual como en lo colectivo.

En este contexto, el presente documento contempla el desarrollo de una serie de dimensiones que lo configuran y que son esenciales para su comprensión y para el cumplimiento de los fines del mismo. Entre estos aspectos destacan:

- Misión de la Universidad de Tarapacá
- Propósito estratégico de la Universidad de Tarapacá
- Valores corporativos y compromisos institucionales
- Relaciones en el ambiente laboral
- Resguardo de los bienes públicos y del interés institucional
- Relaciones con terceros
- Mecanismos de denuncias, consultas y sugerencias
- Mecanismos de control

Cada uno de estos aspectos o dimensiones será desarrollado en el presente documento.

2. MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La

institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección hacia todo Chile y la Macro Región Centro Sur Andina.

Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, la equidad y la movilidad social; la investigación y el postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genera áreas competitivas significativas; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodia, conservación preservación y de los patrimonios regionales, con énfasis en la Cultura Chinchorro, la que constituye un acervo cultural milenario de valor inestimable para la humanidad.

3. PROPÓSITO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

La Universidad de Tarapacá tiene como visión y propósito estratégico: "Ser un referente como universidad estatal, regional y fronteriza, reconocida por su calidad y aporte a la equidad, al desarrollo y a la integración académica e intercultural en la Macro Región Centro Sur Andina".

Esta aspiración estratégica de largo alcance implica:

- Posicionarse estratégicamente como un referente de calidad en el ámbito de las universidades estatales y regionales de sistema de educación superior. Consolidarse como una Universidad de excelencia académica, con un modelo educativo propio, en la formación de pre y postgrado, en la Macro Región Centro Sur Andina.
- Contribuir al progreso regional y nacional, generando movilidad y desarrollo social, a través de la formación de profesionales de alta calidad preparados para actuar en ambientes globales.
- Posicionarse como una institución referente, en relación con su productividad relativa en materia de generación, promoción y transferencia científico-tecnológico de conocimientos a la comunidad científica regional, nacional e internacional.
- Contribuir al desarrollo regional a través de actividades y proyectos de vinculación y gestión compartida del conocimiento con actores relevantes del medio social, cultural y productivo.

En coherencia con su visión y propósito estratégico, la Universidad de Tarapacá orientará su quehacer estratégico, tomando especial consideración en los elementos que configuran parte esencial de su sello institucional:

- Protagonismo en la custodia y preservación de un patrimonio cultural milenario.
- Orientación hacia la integración fronteriza en el ámbito académico.
- Rol activo en la generación de equidad y movilidad social a través de la formación profesional y educación continua de excelencia.
- Respeto y promoción de la diversidad cultural.

4. VALORES CORPORATIVOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

En armonía con su misión institucional, la Universidad de Tarapacá orientará sus actividades y programas con base en los siguientes compromisos, los cuales constituyen el marco valórico, que

regirá el desarrollo de las actividades corporativas, generando el referente de conducta para el actuar de los miembros de la comunidad universitaria:

- **Compromiso con la excelencia y el mejoramiento continuo de la calidad**, la Universidad de Tarapacá se compromete con el mejoramiento continuo en el desarrollo de su quehacer institucional, propendiendo a alcanzar los mayores niveles en su labor académica.
- **Compromiso con la equidad y la movilidad social**, la Universidad de Tarapacá se compromete con la búsqueda de la igualdad de oportunidades para el desarrollo de las personas, considerando sus méritos individuales y promoviendo la movilidad social a través de una educación superior de calidad de manera tal de contribuir a una sociedad más equitativa en lo económico, social y cultural.
- **Compromiso con el perfeccionamiento de una sociedad humanista y democrática**, la Universidad de Tarapacá se compromete a garantizar un ambiente institucional donde prime el pluralismo, la tolerancia y la diversidad; la solidaridad y la inclusión; y el respeto por los derechos fundamentales de las personas, formando profesionales para el perfeccionamiento de una sociedad humanista y democrática.
- **Compromiso con el bien Público nacional y regional**, la Universidad de Tarapacá en función de su quehacer institucional se preocupa esencialmente del bienestar de la sociedad por sobre los intereses distintos al bien común.
- **Compromiso con la protección del patrimonio cultural y del medio ambiente**, la Universidad de Tarapacá se compromete con la conservación y promoción del patrimonio cultural regional, como también del cuidado y preservación del medio ambiente.

5. RELACIONES EN EL AMBIENTE LABORAL

El ambiente de trabajo debe preservarse como un lugar que permita el despliegue de las capacidades de los distintos funcionarios y funcionarias, en un contexto de armonía y desarrollo institucional, colectivo e individual. Para lo cual es imprescindible cumplir con las siguientes directrices:

- **Respeto mutuo:** Con independencia de la jerarquía que cada persona tenga en la pirámide institucional y académica, que es propia de una institución pública, la Universidad de Tarapacá promoverá explícitamente como parte de su código de ética el respeto por cada una de las personas que forman parte de la institución. El respeto por la dignidad de las personas implica un trato deferente, ecuánime, igualitario, sin prejuicios, para todas las personas, sin importar la posición que ocupen en la Universidad. Lo que significa excluir y sancionar, mediante el proceso administrativo pertinente y la aplicación de las normas legales vigentes, las conductas de acoso laboral o personal; como también los comportamientos de agresión u hostigamiento entre superior o pares.
- **Ambiente de unidad, participación y colaboración:** La unidad es un principio esencial para la realización de las labores en la institución. Su consecución implica en primer lugar excluir y sancionar el comportamiento, mediante los procesos administrativos pertinentes y la aplicación de las normas legales vigentes, cualquier forma de discriminación que afecte la dignidad de las personas. El clima de diálogo respetuoso que estimule el trabajo en equipo y la colaboración, es otro requerimiento que incluye a toda la institución, desde el ápice estratégico hasta el nivel operacional. Asimismo, la búsqueda de unidad requiere necesariamente estimular la participación de los directivos, académicos y funcionarios en los diferentes ámbitos de acción.
- **Realimentación oportuna y explicativa del desempeño por parte de las jefaturas:** La entrega de información, con clara explicación de lo obrado, sus alcances e implicancias es

una tarea fundamental de cada jefatura. Destacar el buen desempeño y advertir oportunamente sobre las desviaciones de lo deseable en materia de desempeño laboral, son tareas primordiales de las jefaturas, las cuales, junto con la evaluación de desempeño periódico, pueden hacer uso de los estímulos que sobre esta materia existen en el estatuto administrativo, tales como las anotaciones en la hoja de servicios.

- **Comunicaciones en un contexto de transparencia y tolerancia:** Cada jefe/a de unidad debe establecer con precisión los objetivos, funciones, calificaciones, el cumplimiento de la normativa, los criterios de evaluación y otros aspectos que sean fundamentales para el desempeño de su equipo, en términos colectivos e individuales. Dicha información debe ser transparente, explícita, y proporcionada de manera oportuna.

6. RESGUARDO DE LOS BIENES PÚBLICOS Y DEL INTERÉS INSTITUCIONAL

El interés público comprende una tarea fundamental de la dirección y gestión universitaria. Desde la perspectiva de este código de ética se consideran especialmente:

- **Uso de bienes institucionales:** Los recursos públicos empleados en el desempeño de las funciones deben usarse de manera exclusiva y única para la finalidad que han sido asignados. Se prohíbe expresamente el uso de bienes institucionales a favor propio o de terceros.
- **Uso de tiempo laboral y personal:** Se prohíbe emplear la jornada laboral para actividades de índole personal, especialmente la atención de clientes, estudios personales, actividades políticas o negocios. Sin perjuicio de lo anterior, las personas pueden recurrir a permisos administrativos, permisos sin goce de remuneraciones o uso del feriado legal para realizar actividades de interés personal en el horario laboral.
- **Probidad:** Se debe observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.
- **Evitar los conflictos de interés:** Se prohíbe expresamente participar en forma directa o indirecta en cualquier situación en la que un funcionario pueda verse beneficiado por un tercero. Lo anterior aplica especialmente a situaciones en las cuales, en el marco de sus funciones, un funcionario pueda favorecer a un tercero en desmedro del interés público. En el eventual caso en que cualquier funcionario enfrente una situación de conflicto de interés, deberá informar a la brevedad, dentro de las 48 hrs., a su jefatura directa e inhabilitarse de la decisión o proceso en cuestión.
- **Rechazo al tráfico de influencias:** Cada funcionario debe garantizar con su conducta y decisiones que no se tomarán en consideración las eventuales presiones o influencias de cualquier naturaleza que afecte la libertad, imparcialidad y trato justo e igualitario que debe guiar la conducta individual e institucional. En el evento de verse afectado por una situación de esta naturaleza, el funcionario debe comunicar a su jefe directo, dentro de las 48 hrs., quien en consulta con la Asesoría Jurídica, demarcará el camino a seguir y las instancias a las cuales recurrir.
- **Correcto uso de la información reservada:** cada funcionaria/o debe garantizar que la información confidencial no habrá de ser empleada para fines personales ni para beneficio de otros. La información confidencial amerita máxima reserva y sólo puede ser utilizada en el desarrollo de las actividades institucionales, manteniendo la discreción interna.
- **Declaración de ausencia de conflicto de intereses²:** Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración

² Ley N°21.634 artículo 35 nonies.

jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y que se obliga a guardar confidencialidad sobre él.

Toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

7. RELACIONES CON TERCEROS

La relación de un funcionario con terceros debe darse en un marco de estricto apego a la probidad administrativa. En este sentido:

- **No se aceptan presiones, regalos, invitaciones o pagos:** un funcionario debe denunciar a su jefatura directa si ha sido sometido a alguna situación que puede ser considerada como presión, el cual junto con la Asesoría Jurídica³ establecerá las acciones a seguir y las instancias a las cuales recurrir. De igual modo, un funcionario, en el ejercicio de sus funciones, no podrá recibir ningún tipo de regalos, invitaciones o pagos de un tercero, con el que tenga una relación directa o indirecta.
- **Fortalecimiento de la Transparencia y Probidad:** los funcionarios habrán de rechazar cualquier situación o acción que pudiese tender a obtener indebidamente una ventaja o derecho, a partir de la relación laboral con un tercero. El fortalecimiento de la transparencia institucional como medios de rendición de cuenta debe ser estimulado y efectivamente realizado por las jefaturas e instancias pertinentes.
- **Relaciones de equidad y no discriminación arbitraria con terceros:** las relaciones con terceros deben ser transparentes, igualitarias, evitando cualquier sesgo arbitrario a favor de uno y, consecuentemente, en desmedro de otros. El fortalecimiento de los procesos de compras públicas mediante la plataforma pertinente es otro de los desafíos que deben tomar en consideración todas las jefaturas de unidad.
- **Relación desde la perspectiva de servidor público:** la relación con terceros, incluyendo a los miembros de la comunidad universitaria como lo son los estudiantes, debe realizarse con un trato de deferencia, colaboración y procurando actuar de manera diligente y oportuna en el cumplimiento de la función pública que cada persona desarrolla de manera individual y también en lo institucional.

8. PROHIBICIONES Y REGLAS DE ABSTENCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA / NORMAS SOBRE INHABILITACIONES Y ABSTENCIONES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- **Prohibición de comunicación⁴:**
 - a) Los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o
 - b) Eventuales interesados o participantes en él y las funcionarios/as (independientemente de su calidad jurídica) que desempeñan funciones en la universidad y que participe en el proceso de adjudicación, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso.

³ O cualquier nombre equivalente que pueda tener en el futuro.

⁴ Ley N°21.634 artículo 35 ter.

Esto último, salvo que se realice a través del Sistema y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

- **Prohibición de suscribir contratos administrativos⁵:** no se podrán suscribir contratos administrativos conforme a los siguientes criterios:
 - a) El personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica;
 - b) Las personas naturales contratadas a honorarios en la universidad;
 - c) Los cónyuges o convivientes civiles de las personas que aluden las letras anteriores, así como las personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad;
 - d) Las sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales;
 - e) Las sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales;
 - f) Las sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, y
 - g) Los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior de la universidad que intervenga en el procedimiento de contratación.

- h) Respecto de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.
- i) Respecto de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación.
- j) A las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra c) del artículo 54 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- k) A las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en los numerales e), f) y g); durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

La Universidad de Tarapacá podrá celebrar contratos con quienes se encuentren afectos a las antes dichas prohibiciones, siempre que concurren las siguientes condiciones copulativas:

- a) Cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo con lo señalado por el jefe de servicio.
- b) Siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
- c) La aprobación del contrato se haga por resolución fundada, y
- d) Esa resolución se comunique al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado.

- **Deber de abstención⁶:** Son motivos de abstención los siguientes:

⁵ Ley N°21.634 artículo 35 quáter

⁶ Ley N°21.634 artículo 35 quinquies

- a) Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N°18.046, sobre sociedades anónimas.
- b) Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado.

En relación con los numerales anteriores, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.

- c) Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión.

Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N°18.045, de Mercado de Valores.

- d) Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente, y
- e) Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

9. MECANISMOS DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y CONSULTAS

Las denuncias de hechos o situaciones que pudiesen vulnerar el cumplimiento de este Código de Ética serán denunciadas a la jefatura directa, la cual ponderará los hechos requiriendo orientación de la Asesoría Jurídica y/o informando al jefe superior del servicio por escrito, y solicitando el inicio de los procesos administrativos a que haya lugar.

Debe indicarse que el estatuto administrativo establece medidas de protección para quienes efectúen estas denuncias. En caso de que los hechos investigados pudieran constituir delitos previstos en las leyes vigentes, los antecedentes deberán ser remitidos a los organismos competentes de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto administrativo.

De la misma forma, los funcionarios podrán realizar sugerencias y consultas para mejorar el Código de Ética, las que deberán ser dirigidas a la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, quien será la encargada del mejoramiento del diseño de este Código de Ética en forma sistemática y permanente.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios que consideren que sus denuncias no han sido debidamente atendidas, podrán acudir con las mismas a la Contraloría General de la República, a través de su portal público.

10. MECANISMOS DE CONTROL

Por el debido cumplimiento del Código de Ética deberá velar cada jefe/a de unidad, especialmente, las Vicerrectorías, Decanaturas y Direcciones universitarias, las que tendrán la responsabilidad del control individual y colectivo en sus respectivas áreas de trabajo.

institucionalmente, la Contraloría Universitaria realizará una auditoría de control anual (considerando los criterios de muestreo apropiados) del cumplimiento del Código de Ética, con especial atención en los equipos de trabajo, que ejecuten proyectos financiados por recursos públicos y velando porque todas las unidades sean consideradas al final de un ciclo de auditoría.

Anualmente, cada jefe de unidad dará cuenta acerca de que sus funcionarios han dado debido cumplimiento al Código de Ética, en caso que esto sea correcto; o dando cuenta de las denuncias realizadas y/o los procesos pendientes.

En tanto la **autorregulación** es uno de los aspectos esenciales para una comunidad universitaria y debido a que la misma ha sido recogida en el Sistema de Dirección Estratégica, el jefe de unidad podrá solicitar una declaración simple de miembro de su equipo, garantizando haber cumplido con el Código de Ética.

11. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El presente Código de Ética es un documento complementario, que no reemplaza ningún otro documento oficial; sino que simplemente compendia en un documento individual una serie de conceptos y normas que están establecidos en múltiples normativas, sistemas, manuales u otros documentos internos y/o externos.

